



Al contestar cite Radicado 20191000293921 Id: 457177
Folios: 17 Fecha: 2019-11-25 16:07:37
Anexos: 1 CD
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA
DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 238B.
Email: comision.primer@camara.gov.co
Teléfonos 432 5100 Ext. 4293 – 4289 - 4288
Ciudad



Asunto: Respuesta a Cuestionario de Control Político presentado mediante proposición No. 10 por el H.R. Harry Giovanni González García
Radicado ANH ID 453915
Radicado Comisión Primera C.P.C.P.3.1. 612-19

Respetada Secretaria:

En atención al Cuestionario Control Político presentado a la Proposición No. 10 de 2019, en Comisión Primera de Cámara de Representantes, allegado por usted a esta entidad, en ejercicio de la previsión establecida en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, según comunicación enunciada en el asunto; y una vez recopilada la información con las áreas responsables de la generación y/o custodia de la misma; de manera atenta nos permitimos ofrecer respuesta a las preguntas aquí resaltadas.

1. ¿Cuál es el potencial de hidrocarburos en la Amazonía Colombiana?

El potencial de hidrocarburos en la Amazonía Colombiana (Cuencas Vaupés-Amazonas) es muy pobre debido al poco espesor de la secuencia sedimentaria existente en el subsuelo y la no presencia de roca generadora.

Si nos referimos más al occidente y consideramos como parte de la Amazonía Colombiana las cuencas Caguán-Putumayo, allí si se considera el potencial de hidrocarburos alto y con producción comercial. En estas cuencas si se estima la existencia de una gran secuencia sedimentaria. El estimado de recursos prospectivos recuperables en ambas cuencas Caguán-Putumayo es de 254 de millones de barriles de petróleo equivalente.

2. ¿Qué tipos de hidrocarburos potenciales se encuentran dentro de la región Amazónica Colombiana?





La Cuenca Vaupés-Amazonas es considerada una cuenca frontera no prospectiva con recursos prospectivos recuperables nulos en millones de barriles de petróleo equivalentes. No se estima existencia de hidrocarburos líquidos ni gaseosos potenciales dentro de la Amazonia Colombiana (Cuencas Vaupés-Amazonas).

En las cuencas Caguán-Putumayo el potencial de hidrocarburos está considerado alto con existencia de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

3. ¿Qué protocolos y/o técnicas de protección especial tiene la región de la Amazonia Colombiana, frente a la exploración y explotación de hidrocarburos, para la conservación de los recursos eco-sistémicos?

Para contestar esta pregunta hay que hacer unas precisiones antes:

a) Según el Artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015:

"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

[...] Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación." Negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015 establece como funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS):

"2.2.1.2.26.1. Disposiciones finales. En conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Ley número 133 de 1976, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como entidad del orden nacional, corresponde:

1. La formulación de la política nacional en materia de protección y manejo de la fauna silvestre.
2. Colaborar en la coordinación de la ejecución de la política nacional en materia de protección y manejo del recurso, cuando esta corresponda a otras entidades.
3. Preparar en coordinación con el Ministerio de Agricultura, proyectos de normas relacionadas con la protección sanitaria de la fauna silvestre y con la regulación de la producción y aplicación de productos e insumos agropecuarios cuyo uso pueda afectar el recurso.

(Decreto 1608 de 1978 Art.247).





ARTÍCULO 2.2.1.2.26.2. Otras actividades a cargo de las autoridades ambientales. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes que por ley no sólo tengan como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, corresponde:

1. Clasificar los animales silvestres y determinar los que puedan ser objeto de caza y las especies que requieren tipo especial de manejo.
 2. Fijar las áreas en que la caza puede practicarse y el número, talla y demás características de los animales silvestres y determinar los productos que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica y establecer vedas o prohibiciones.
 3. Realizar los estudios ecológicos previos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas en los puntos anteriores.
 4. Regular el ejercicio de la caza y de las actividades de caza.
 5. Otorgar, supervisar, suspender o revocar los permisos o licencias que expida.
 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.
 7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.
 8. Regular, controlar y vigilar, las actividades de los establecimientos de caza.
 9. Regular y controlar las actividades de investigación y fomento del recurso.
 10. Exigir la declaración de efecto ambiental o el estudio ecológico y ambiental previo y evaluarlo teniendo en cuenta lo previsto en este decreto tanto a quienes aprovechan el recurso como a quienes realicen o pretendan realizar actividades susceptibles de deteriorarlo.
 11. Fijar y recaudar las tasas y derechos por concepto de aprovechamiento del recurso y por los servicios que preste a los usuarios.
 12. Delimitar y declarar áreas para la protección del recurso, tales como: territorios fáunicos, reservas de caza, áreas forestales protectoras y efectuar las sustracciones a que haya lugar conforme a lo previsto en este decreto.
 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público.
- Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.
14. Crear y vigilar el funcionamiento de jardines, zoológicos y similares, colecciones de historia natural y museos.
 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.”





Acerca de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Decreto 1076 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. -Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.”

b) Según el artículo 2 del Decreto 714 de 2012, el objetivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es:

“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.”

El art. 3 del Decreto 714 de 2012 establece dentro de las funciones de la ANH las siguientes:

- “1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país.*
- 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.*
- 4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin”.*

c) De acuerdo con lo anterior, se concluye que la competencia para definir “protocolos y/o técnicas de protección especial” para Amazonía Colombiana está en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y las Corporaciones Autónomas Regionales, que para el caso de la Amazonía son la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena – CORMACARENA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.

En este sentido, las actividades relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos que se realizan en la Amazonía Colombiana se deben ajustar y dar cumplimiento a todos los procedimientos y requisitos que las autoridades ambientales nacionales y regionales exigen para la realización de estas actividades.

Por otro lado, por parte de la ANH, dando cumplimiento al “RESUELVE QUINTO” de la Sentencia SU095 de 2018, creó el “Procedimiento para la coordinación y concurrencia con entidades territoriales en la definición y determinación de áreas de interés de hidrocarburos (ANH-GSA-PR-04)”, el cual se viene implementando con éxito durante el año 2019 en el marco del “Proceso Permanente de Asignación de





Áreas (PPAA)” y sus resultados pueden ser consultados de forma abierta en el enlace <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx>.

En la aplicación del citado Procedimiento (ANH-GSA-PR-04), actualmente se realizan reuniones y mesas técnicas con las diferentes autoridades ambientales de la escala nacional y regional, para identificar, antes de la adjudicación de los contratos de exploración y producción, aquellas situaciones que pueden llegar a prohibir o restringir las actividades de hidrocarburos.

4. ¿Qué tipo de compensaciones reciben las comunidades afectadas por los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos?

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 360: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.”*

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 establece dentro de las funciones de la ANH la siguiente: *“(…) 7. Convenir en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos.”*

Para los proyectos de hidrocarburos, las empresas realizan tres tipos de aportes: el 1% de los compromisos exploratorios en Programas en Beneficio de las Comunidades (aplica para las empresas que han firmado contratos después de implementado este anexo a la minuta), el 1% de compensación ambiental al recibir la licencia ambiental y los aportes voluntarios en el marco de las políticas de responsabilidad social corporativa de las empresas del sector petrolero.

En lo que compete a la ANH, esta se encarga de vigilar los compromisos de los PBC y asegurar que estos sean acordados adecuadamente y cumplidos conforme lo pactado con las comunidades del área de influencia.

Conforme a la legislación ambiental, las autoridades ambientales tienen el deber de vigilar que las empresas realicen las compensaciones ambientales que para cada proyecto se determinan.

Desde el punto de vista voluntario, la mayoría de las empresas petroleras diseñan programas de responsabilidad social corporativa para apoyar comunidades. Esta inversión social como su nombre lo indica es voluntaria y por ende no es objeto de seguimiento y verificación por ninguna autoridad colombiana.

Finalmente, la inversión del presupuesto que reciben las entidades territoriales por concepto de regalías es ejecutada conforme determina el Sistema General de Regalías.

Por lo anterior, tanto el Estado como los territorios y las comunidades pueden recibir diversos tipos de los beneficios de los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.





5. Indique, ¿qué mecanismos de socialización se están realizando con la comunidad, para dar a conocer la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia?

Para responder esta pregunta hay que tener en cuenta que:

a) En el "RESUELVE" de la Sentencia STC4360-2018 **no se ordenó a la ANH la creación de mecanismos de socialización "para dar a conocer la Sentencia STC4360-2018"**.

b) La ANH siempre ha estado presta a participar en los espacios institucionales y sociales que se dispongan para la construcción del "Pacto intergeneracional" y la construcción de las demás acciones necesarias para contrarrestar la deforestación en la Amazonía.

c) En el proceso de avance del cumplimiento de la Sentencia 4360-2018 no se ha tomado ninguna decisión, por parte de las Autoridades Competentes Ambientales, para prohibir y/o restringir las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la Amazonía.

6. ¿Qué políticas o estrategias se han implementado para garantizar los derechos de la Amazonia?

La legislación ambiental actual exige que los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos adquieran previo a su inicio, los permisos y licencias ambientales a que haya lugar. La ANH por su parte, está atenta a toda aquella directriz o política que sobre la materia sea definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Minas y Energía, considerando las facultades que cada Ministerio detenta y en especial la función de diseñar políticas públicas para la observancia y cumplimiento por parte de las demás entidades de la rama ejecutiva.

Para el caso de las políticas o estrategias que haya implementado la ANH, en este sentido, y en el marco de sus funciones, ver respuesta a la pregunta No. 7.

7. ¿Qué acciones se han implementado para dar aplicación a la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia?

Si bien la Sentencia STC4360-2018 no emitió ordenes de expreso cumplimiento para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de su proyecto de inversión, la ANH suscribió el Convenio 01 de 2018, con la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA- FUPAD COLOMBIA con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y apoyo de interés público para la ejecución de proyectos de desarrollo social y ambiental en el marco de la ejecución de los contratos del sector de hidrocarburos en el territorio nacional, que vinculen el fortalecimiento de la capacidades institucionales y de articulación interinstitucional de las autoridades y entes reguladores de las actividades del sector hidrocarburos en los aspectos ambientales, ordenamiento territorial, social, orden público y cultural.

En el marco del mencionado convenio, se diseñaron y ejecutaron diferentes proyectos con autoridades ambientales regionales, priorizadas de acuerdo con la incidencia de las actividades de hidrocarburos en





los territorios. De esta manera, se priorizó el desarrollo de proyectos enfocados en el fortalecimiento institucional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA.

En este fortalecimiento se ejecutaron dos proyectos, el primero con el objeto de *“Fortalecer la gestión ambiental regional en la exploración y explotación de hidrocarburos en los departamentos de Putumayo y Caquetá en jurisdicción de CORPOAMAZONIA”*; y un segundo proyecto con el objeto de *“Fortalecer la capacidad técnica en los municipios para la formulación e implementación de instrumentos de Planificación y Ordenamiento ambiental, Gestión del Riesgo (GR) y Cambio Climático (CC), teniendo en cuenta las áreas y restricciones de uso para exploración y explotación de hidrocarburos en los departamentos de Putumayo y Caquetá, jurisdicción de CORPOAMAZONIA”*.

El segundo proyecto requirió una inversión de la ANH de \$ 1.797.046.093, contemplando una definición prioritaria de los determinantes ambientales presentes en municipios reconocidos por la influencia de proyectos de hidrocarburos, cuyo conocimiento permitiría fortalecer la capacidad institucional para prestar asistencia técnica a los entes territoriales de la región, en el conocimiento y manejo de variables temáticas, en su condición de Determinantes y Asuntos ambientales para el Ordenamiento Territorial.

Se priorizaron 14 municipios en el territorio para que tuvieran asistencia técnica directa, la identificación de suelos de protección y restricción a partir de la definición de determinantes ambientales. Estos municipios tienen presencia de contratos de hidrocarburos que se encuentran disponibles para exploración, reserva o producción de hidrocarburos y que a su vez tienen alerta temprana del IDEAM por deforestación, y son prioritarios para la aplicación de la Sentencia de la Corte STC4360 de 2018 que declara a la Amazonía sujeto de derechos.

En el proyecto se generaron los determinantes ambientales de cada municipio para la inclusión de estos en su instrumento de ordenamiento territorial por parte de las alcaldías municipales.

Un determinante ambiental condiciona y sirve para resolver conflictos que se presentan en la construcción y ejecución de toda clase de proyectos y acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio. A continuación, se detallan las características de un determinante ambiental:

- ✓ Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones.
- ✓ Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- ✓ Permiten la gestión integral del recurso hídrico, de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en los procesos de ordenamiento territorial.
- ✓ Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioren el ambiente de manera directa o indirecta.
- ✓ Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- ✓ Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- ✓ Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Algunos resultados del mencionado proyecto son los siguientes:

Conformación de una base técnica para orientar procesos de ordenamiento ambiental del territorio, gestión del riesgo y cambio climático en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del





Chairá, Puerto Rico, Belén de los Andaquíes, Solano, Milán y San José del Fragua en Caquetá y Puerto Asís, Leguízamo, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Villagarzón, Valle del Guamuez y Orito en Putumayo.

Se definieron y actualizaron las determinantes ambientales para cada municipio, de esta forma las entidades territoriales cuentan con un mejor nivel de detalle que les permite tomar decisiones con mayor precisión sobre el territorio; este insumo le proporciona a los municipios el 40% de avance técnico para el ajuste de sus Planes de Ordenamiento Territorial; al mismo tiempo para la Corporación son herramientas normativas y técnicas para realizar la concertación de los asuntos ambientales con las autoridades municipales.

Se ajustó la Frontera Agrícola para la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, la cual había sido definida para el país por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRÁ en el año 2018. Como resultado, se evidencia una diferencia de más de 9 millones de hectáreas de bosques naturales o áreas no agropecuarias y más de 1,3 millones de hectáreas en área que pueden destinarse al desarrollo agropecuario sostenible, sin incluir las áreas que pueden utilizarse para el aprovechamiento forestal planificado.

Insumos cartográficos en escalas 1:25.000 y 1:2.000 a nivel municipal y urbano respectivamente, y con mayor detalle en la definición de la faja de protección hídrica para ríos y humedales ubicados en la cabecera municipal y algunos núcleos poblados. Además, cuentan con imágenes de alta resolución obtenidas, útil para la generación de topografía para estudios y diseños de riesgo y saneamiento básico, entre otros.

La construcción del proyecto conjunto entre la ANH y CORPOAMAZONIA, permitió definir con buen detalle los determinantes ambientales en jurisdicción de 14 municipios (7 en el departamento de Caquetá y 7 en el departamento de Putumayo).

Este conocimiento ambiental del territorio permitirá a CORPOAMAZONIA establecer lineamientos frente a los posibles usos del suelo, que a su vez deben ser acogidos por las autoridades municipales en sus respectivos instrumentos de ordenamiento.

El resultado de este proyecto es un aporte importante al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia 4360 de 2018, ya que un mejor conocimiento del medio ambiente permitirá a CORPOAMAZONIA diseñar sus planes de acción frente a la deforestación, y a las autoridades municipales avanzar en la construcción de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

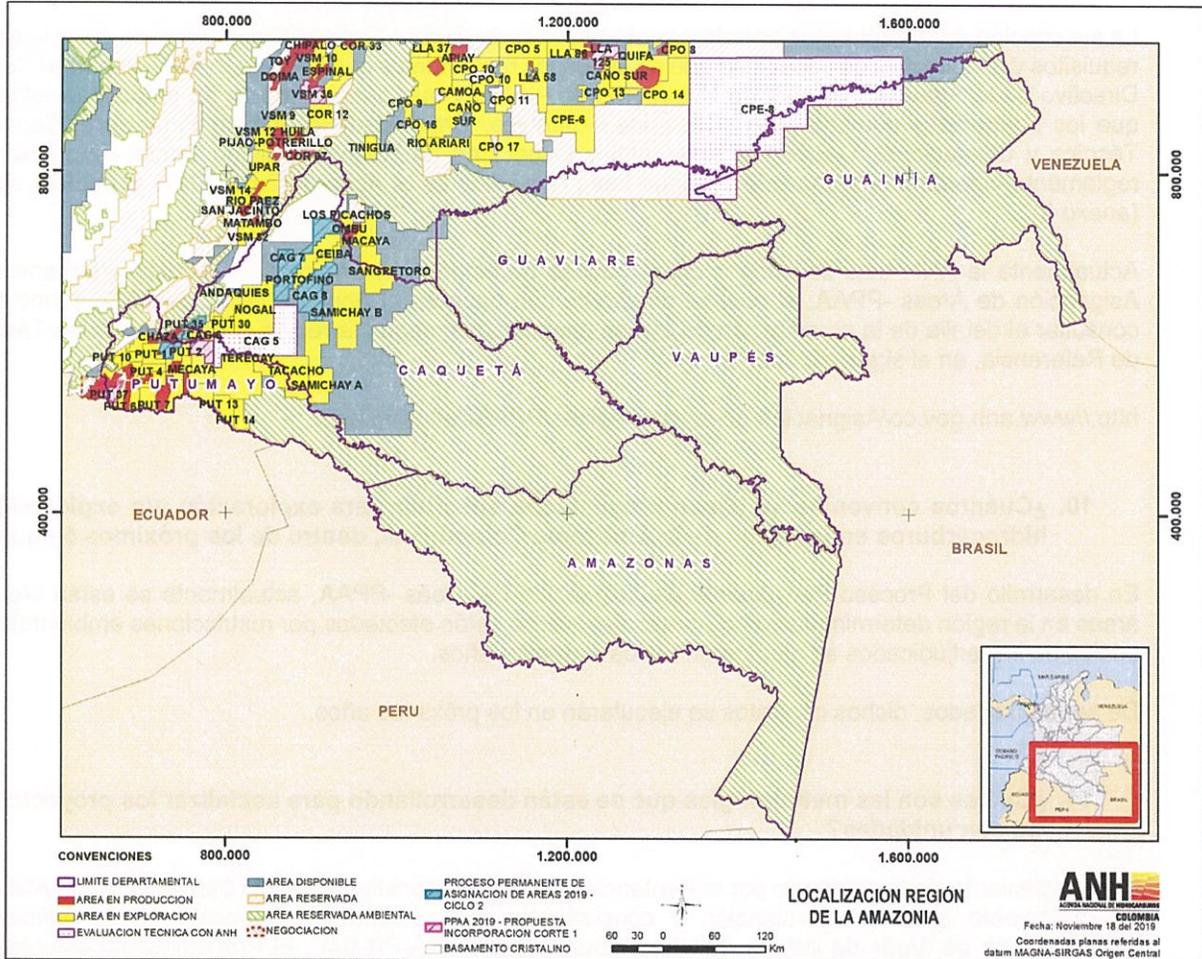
- 8. ¿Cuántos convenios de exploración y explotación de hidrocarburos se han suscrito en la Amazonia Colombiana, en los últimos 10 años? Discriminar por departamento.**
a. Indique la tasa de crecimiento de los convenios suscritos año a año por regiones.

Desde 2009, se han suscrito 24 Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos - E&P, Evaluación Técnica - TEA y Convenios de Explotación. Se adjunta listado indicando el departamento de ubicación del área (anexo 1).





Al contestar cite Radicado 20191000293921 Id: 457177
Folios: 17 Fecha: 2019-11-25 16:07:37
Anexos: 1 CD
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO



Como se puede evidenciar en el mapa, casi toda la región amazónica colombiana es zona de reserva ambiental, lo que implica que la ANH no puede suscribir contratos petroleros en esta áreas, y así lo informa a los interesados con la publicación de su mapa de tierras.

Adicionalmente se adjunta listado (anexo 2) en el que se resume el número de contratos y convenios suscritos entre el 2009 y el 2019, donde se evidencia que desde el año 2012 el porcentaje de adjudicación de áreas en esta zona ha decrecido, al punto que para los tres y en los últimos años no se han celebrado contrato o convenio en esta área del país.

9. ¿Cuáles son los requisitos para suscribir un convenio de exploración y/o explotación de hidrocarburos?



La suscripción de los contratos petroleros está supeditada a que el potencial adjudicatario cumpla con los requisitos y condiciones de capacidad que disponen los reglamentos que sobre la materia expide el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y que principalmente se enfocan a establecer que los contratistas cuenten con Capacidad Jurídica, Capacidad Económico Financiera, Capacidad Técnica y Operacional, Capacidad Ambiental y Capacidad de Responsabilidad Social Empresarial. El reglamento vigente a la fecha que contiene tales requisitos es el Acuerdo 2 de 2017, el cual se adjunta (anexo 3).

Actualmente la ANH está llevando a cabo proceso de asignación de áreas - Proceso Permanente de Asignación de Áreas -PPAA; el cual se desarrolla con base en el Acuerdo No. 2 de 2017. Usted podrá consultar el detalle de la acreditación de dichas capacidades, según la reglas contenidas en los Términos de Referencia, en el siguiente link:

<http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx>

10. ¿Cuántos convenios se tienen proyectados suscribir para exploración y/o explotación de hidrocarburos en la región de la Amazonia Colombiana, dentro de los próximos 5 años?

En desarrollo del Proceso Permanente de Asignación de Áreas -PPAA, actualmente se están ofertan 8 áreas en la región determinada como Amazonía, que no están afectadas por restricciones ambientales, los cuales de ser adjudicados se ejecutarán en los próximos años.

De ser adjudicados, dichos contratos se ejecutarán en los próximos años.

11. ¿Cuáles son las metodologías que se están desarrollando para socializar los proyectos con las comunidades?

En cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia de la Corte Constitucional SU 095 de 2018, la ANH creo "Procedimiento para la coordinación y concurrencia con entidades territoriales en la definición y determinación de áreas de interés de hidrocarburos (ANH-GSA-PR-04)". El Procedimiento establece los "lineamientos para poner en práctica los principios de coordinación y concurrencia con las autoridades y Entidades Territoriales en la definición y determinación de áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos".

El procedimiento permite que, previo a la asignación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos, la ANH adelante reuniones con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con injerencia en el ordenamiento territorial y ambiental, con el fin de intercambiar información técnica que permita a la Agencia actualizar sus bases de datos para la identificación, mediante el análisis de 45 variables, de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos o pueden establecerse también como una oportunidad para el desarrollo de los municipios involucrados. Este análisis hace parte de las correspondientes Fichas Socio Ambientales, elaboradas para cada una de las áreas de interés de hidrocarburos a ofertar.





Como evidencia de la realización de estos espacios técnicos, se deja constancia mediante las actas correspondientes, en las que, a su vez, se abre la posibilidad, para que de manera posterior se realicen nuevos intercambios de información actualizada sobre las áreas de interés de hidrocarburos.

Las variables que se analizan en la Ficha Socio Ambiental son las siguientes:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VARIABLES
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)
		Parques Naturales Regionales (Públicas)
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)
		Áreas de Recreación (Públicas)
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR
		AICAS
		Reservas de Biosfera
		Sitios de Patrimonio UNESCO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales
		Páramos
		Pastos Marinos
		Manglares
		Corales
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización	
	b) POMCAS en elaboración	
	c) Cuenca declarada en ordenación	





Al contestar cite Radicado 20191000293921 Id: 457177
Folios: 17 Fecha: 2019-11-25 16:07:37
Anexos: 1 CD
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VARIABLES
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC	
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas	
	b) Territorios colectivos de comunidades negras	
	c) Aspiraciones de territorio	
	d) Línea Negra	
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos	
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas	
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución
	b) Caladeros de Pesca	
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	
	b) Cables Submarinos	
	c) Boyas y ayudas para la navegación	
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)	
	e) Producto Interno Bruto - PIB	
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

Fuente: ANH. Categoría, Subcategoría y Variables que se analizan en la elaboración de las Fichas Socio ambientales.





En este contexto, la ANH valora la información suministrada por las diferentes entidades y autoridades nacionales, regionales y locales que intervienen en el proceso. Así mismo, tiene en cuenta las sugerencias y apreciaciones resultado de las reuniones y mesas técnicas desarrolladas, garantizando los principios constitucionales de Concurrencia y Coordinación, posibilitando la toma asertiva de decisiones sobre la asignación de estas áreas, las que en ocasiones son objeto de ajustes, dependiendo de las condiciones particulares de cada una.

Si bien el Congreso de la Republica no ha creado los mecanismos de participación ciudadana ni los instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio, la ANH si creó el "Procedimiento para la coordinación y concurrencia con entidades territoriales en la definición y determinación de áreas de interés de hidrocarburos (ANH-GSA-PR-04)" que aplicó en las nuevas áreas a ofertar ubicadas en la región de la Amazonía, específicamente en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Cauca y Nariño.

Dentro del Proceso Permanente de Asignación de Áreas (PPAA) Segundo Semestre 2019, se analizó la pertinencia de ofertar ocho (8) Áreas de Interés de hidrocarburos en jurisdicción de los departamentos de Caquetá, Putumayo, Cauca y Nariño, las cuales se identifican con los nombres CAG 7, CAG 8, PUT 35, PUT 20, PUT 21, PUT 33, PUT 36 y PUT 37.

Por otra parte, en la aplicación del "Procedimiento para la coordinación y concurrencia (ANH-GSA-PR-04)" en estos departamentos, se realizaron las siguientes reuniones y mesas técnicas donde se analizaron las competencias de cada una de las entidades y autoridades, y su relación con las áreas de interés a ofertar.

El objetivo de estas reuniones fue: a) Compartir la información sobre las nuevas áreas a ofertar, y b) identificar las posibles prohibiciones, restricciones, o situaciones, que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de exploración de hidrocarburos:

- Se realizaron trece (13) reuniones y mesas técnicas con entidades del orden nacional:

ENTIDAD Y/O AUTORIDAD CON LA CUAL SE APLICÓ EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	RADICADO DEL COMUNICADO	RFECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/19
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/19
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/19
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/19
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/19
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/19
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/19
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/19
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	415883 - 18/07/2019	10/09/19





Al contestar cite Radicado 20191000293921 Id: 457177
Folios: 17 Fecha: 2019-11-25 16:07:37
Anexos: 1 CD
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

- ICANH		
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/19
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/19
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	418591 - 26/07/2019	25/09/19

Fuente: ANH. Fichas Socio ambientales de las Áreas de Interés CAG 7, CAG 8, y PUT 35.

- Se realizaron cuatro (4) reuniones y mesas técnicas con entidades y autoridades ambientales del orden regional:

ENTIDAD Y/O AUTORIDAD CON LA CUAL SE APLICÓ EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA	414966 2019-07-15	25/07/19
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC	415361 2019/07	24/07/2019
GOBERNACION DEL CAQUETA	417133 2019-07-22	6/08/19
GOBERNACION DEL CAUCA	417128 2019/07/22	6/09/2019
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	417135 2019/07/22	//

Fuente: ANH. Fichas Socio ambientales de las Áreas de Interés CAG 7, CAG 8, y PUT 35.

- Se realizaron diez y ocho (18) reuniones y mesas técnicas con los municipios:

ENTIDAD Y/O AUTORIDAD CON LA CUAL SE APLICÓ EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MUNICIPIO DE EL DONCELLO	419524 / 2019-07-30	21/08/19
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	419459 / 2019-07-30	21/08/19
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA	419523 / 2019-07-30	20/08/19
MUNICIPIO DE PUERTO RICO	419513 2019-07-30	23/08/19
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CUGUAN	419500 / 2019-07-30	23/08/19
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	419502 / 2019/07/30	20/08/2019
MUNICIPIO DE CURILLO	419454 / 2019/07/30	22/08/2019
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA	419534 / 2019/07/30	22/08/2019
MUNICIPIO DE PIAMONTE	416424 2019/07/19	22/08/2019
MUNICIPIO DE MOCOA	417327 2019/07/23	15/08/2019
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	419447 2019/07/30	16/08/2019
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	417339 2019/07/23	14/08/2019
MUNICIPIO DE VILLA GARZON	419245 2019/07/30	14/08/2019





Al contestar cite Radicado 20191000293921 Id: 457177
 Folios: 17 Fecha: 2019-11-25 16:07:37
 Anexos: 1 CD
 Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
 Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	417332 2019/07/23	12/08/2019
MUNICIPIO DE IPIALES	417338 2019-07-23	27/08/2019
MUNICIPIO DE ORITO	417336 2019-07-23	12/08/2019
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	417330 2019-07-23	13/08/2019
MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ	418580 2019-07-26	12/08/2019

Fuente: ANH. Fichas Socio ambientales de las Áreas de Interés CAG 7, CAG 8, y PUT 35.

Como resultado de estos espacios de Coordinación y Concurrencia se identificó que de acuerdo con lo ordenado por las sentencias STC4360 y SU-095 de 2018 no se prohibieron las actividades de exploración de hidrocarburos y mucho menos la asignación de nuevas áreas.

Así mismo, se analizó la legislación nacional y regional que podría restringir y/o condicionar las actividades de exploración de hidrocarburos, y el análisis concluyó que no se identificaron prohibiciones que hicieran inviable la oferta de estas nuevas áreas en esta zona del país.

Como se ha venido argumentando, después de aplicar los principios constitucionales de Coordinación y Concurrencia a través del "Procedimiento para la coordinación y concurrencia (ANH-GSA-PR-04)" creado por la ANH en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia SU-095 de 2018, no se identificaron prohibiciones que hicieran inviable la oferta de estas nuevas áreas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que "la asignación de áreas" para la exploración de hidrocarburos, corresponde a una etapa previa que no requiere licencia ambiental, ya que aún no existen proyectos para exploración en dichas áreas. Se aclara entonces, que es en una etapa posterior a la asignación de estas áreas, que el operador al cual le sea adjudicada realizará el plan de trabajo para la exploración correspondiente y con éste deberá tramitar la respectiva licencia ambiental y los permisos a que haya lugar.

Cabe aclarar, que antes de cualquier intervención en el territorio, debe mediar una Licencia Ambiental, en la cual se realizará una evaluación técnica por parte de la autoridad ambiental competente (ANLA) y se determinará el Plan de Manejo Ambiental, para los posibles impactos que se generen en el proyecto.

De acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional SU-095 de 2018:

"La licencia ambiental es una autorización que otorga una autoridad ambiental para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

*Para la autorización de licenciamiento ambiental el ordenamiento define dos estudios ambientales, como fundamento para la evaluación por parte de la autoridad ambiental: i) el **Estudio de Impacto Ambiental –EIA-** y ii) el **Diagnóstico Ambiental de Alternativas –DAA-**. En ese contexto, el EIA, como instrumento esencial en el trámite de licenciamiento ambiental, de acuerdo al artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, "es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera" con el cual se confirma que las posibles amenazas para fauna, flora, cuencas hídricas y personas pueden ser controladas corregidas y compensadas. En la elaboración del EIA, el concesionario tiene que socializar el proyecto con las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, para finalmente diseñar un **plan de gestión ambiental** que proteja la calidad del aire, agua y tierra. Precisamente, el artículo 15 del Decreto 2041 de 2014 establece que se deberá informar a las comunidades "el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las*



medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. (Sentencia SU-095 de 2018).

En este sentido, cualquier preocupación sobre los posibles impactos de las actividades que se puedan desprender de la asignación de estas áreas, debe hacerse en el marco del trámite de la Licencia Ambiental y de los respectivos permisos que se requieran de parte de las autoridades ambientales en el territorio.

Otro aspecto sensible en la Amazonía Colombiana es lo relacionado con la obligatoriedad de "La Consulta Previa", en estas nuevas áreas a ofertar, cuando son adjudicadas. Sobre este aspecto, dentro del Contrato de asignación (Minuta del contrato), queda contenida de forma expresa, la obligación de la empresa operadora (Titular del contrato) de cumplir en la "Fase Preliminar" o Fase cero (0) con:

3.1.2. Iniciar, dentro de los primeros noventa (90) Días Calendario o comunes, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, todos los trámites de verificación, **confirmación y/o certificación acerca de la posible presencia de grupos o comunidades étnicas en la Zona de Influencia** de las actividades de Exploración, y, en todo caso, en forma previa al comienzo de cualquiera de ellas.

3.1.3. En caso afirmativo, emprender las actividades y los trabajos inherentes a **la realización o confirmación de la o las Consultas Previas a que haya lugar**, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto. (Cláusula 3. FASE PRELIMINAR. Minuta de Contrato de EP Continental. <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx>)

Es más, para la Terminación de la Fase Preliminar se requiere que por parte del operador se demuestre que:

3.5.1.1. Cuando conforme al régimen jurídico aplicable, **se concluya que NO es necesario adelantar consulta previa alguna**, o,

3.5.1.2. Una vez satisfechos todos los requisitos legales de verificación y certificación acerca de la presencia de grupos o comunidades étnicos y, en su caso, **surtida la o las correspondientes consultas previas con el lleno de las formalidades inherentes a las mismas**, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de la Fase Preliminar o de su prórroga. Cláusula 3. FASE PRELIMINAR. Minuta de Contrato de EP Continental. <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx>)

Como se puede observar, el operador, en la Fase Preliminar, y antes del inicio cualquier actividad, debe confirmar la presencia de comunidades étnicas y realizar los trámites a que haya lugar para desarrollar las respectivas Consultas Previas de acuerdo con la legislación vigente.

Esperando haber resuelto sus inquietudes.

Atentamente,





MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Anexos: 1 CD conteniendo los siguientes archivos:

Solicitud original ID 453915 CUESTIONARIO CONTROL POL AMAZONÍA

Anexo1_LOC_REGION_AMAZONICA_ID_453915_181119
Anexo2_ContratosAmazonía
Anexo3_ÁreasAmazoníaPPAA
Anexo4_ACUERDO 02 DE 2017
Anexo5_ANEXOS DEL ACUERDO 02 DE 2017

Copias: H.R. Harry Giovanni González García -Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá, Partido Liberal, Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 543B – 544B. Email: harrycaqueta@gmail.com. Ciudad.

Aprobó: María Jimena Yáñez G. – Vicepresidente de Contratos en Hidrocarburos (Preguntas 3, 4, 5, 6, 7, y 11)
Nicolás Mejía Mejía – Vicepresidente de Promoción y Asignación de Área (Preguntas 8, 9 y 10)

Revisó: Carlos José Rodríguez Tabora – Vicepresidente Técnico (Preguntas 1 y 2)
Adriana M. Chisacá H. – Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente, VCH (Preguntas 3, 4, 5, 6, 7, y

11)

Dolly Y. Fajardo R. – Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E), VPAA (Preguntas 8, 9 y 10)

Edgar O. Bueno Serrano – Gerente de Gestión del Conocimiento, VT (Preguntas 1 y 2)

Proyectó:

Ana Cecilia Zapata Sánchez - Contratista, GSCYMA, VCH (Preguntas 3, 4, 5, 6, 7, y 11)

Alex Salcedo Rodríguez – Contratista, GSCYMA, VCH (Preguntas 3, 4, 5, 6, 7, y 11)

Holman Dario Bustos Coral – Gestor T1 G17, VPAA (Preguntas 8, 9 y 10)

José Miguel de Armas Pedraza – Contratista, GGC, VT (Preguntas 1 y 2).

Sylvia Sus Abrajim – Despacho de Presidencia ANH.





Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2019

Doctora
Andrea Esteban Torres
Coordinadora Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Calle 37 No. 8 – 40 Edificio Anexo
PBX: (1) 254 0100
Ciudad

**Asunto: Devolución traslado cuestionario debate de control político en Comisión Primera de Cámara sobre Amazonía, H.R. Harry González.
Radicado ANH ID 460177
Radicado ANLA 2019187336-2-000**

010 310 11

Respetada doctora Esteban:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, recibió de su parte la comunicación del asunto, en la que remite en su totalidad el cuestionario de control político presentado por medio de la Proposición No. 10 en Comisión Primera de Cámara de Representantes, por el H.R. Harry González.

Sobre el particular, nos permitimos informar que las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11, fueron contestadas por la ANH a través de la comunicación radicada bajo el No. ID 457177, el cual adjuntamos.

Para el caso de la pregunta 8, la ANH no cuenta con información suficiente para dar un estimado de las licencias proyectadas. Dicha información depende de múltiples variables y corresponde a trámites que realizan directamente las empresas ante la ANLA. En el evento en que la ANLA tampoco pueda dar un estimado, se sugiere manifestarlo directamente al congresista.

Para el caso de las preguntas 9 y 10; "9. *Indique para cada una de las regiones de Colombia, la cantidad de licencias ambientales otorgadas para explotación de hidrocarburos, en los últimos 5 años. Discriminar por año. 10. ¿Cuántas licencias ambientales para exploración y explotación que se han otorgado en el territorio nacional, en los últimos 5 años? a. Discriminar por año, b. Discriminar por departamento, c. Indicar cuantas se han otorgado para exploración y cuantas,*





Al contestar cite Radicado 20191000310361 Id: 462450
Folios: 2 Fecha: 2019-12-06 11:28:09
Anexos: 11 FOLIOS PAPEL
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
(ANLA) - ANDREA ESTEBAN TORRES

para explotación de hidrocarburos, d. Indique la tasa de crecimiento en las licencias ambientales otorgadas.”; se considera que la ANLA es la autoridad competente para dar respuesta a dichas preguntas.

Atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

Sylvia Sus Abrajim
Despacho de Presidencia
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH



Anexos: ID 457177 RTA RADICADA AL ID 453915 CUESTIONARIO C.P. AMAZONÍA
Solicitud original ID 460177 TRASLADO ANLA CUESTIONARIO C.P. AMAZONÍA

Copias: Amparo Calderón Perdomo. Secretaria. Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes. Congreso de la República de Colombia, Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 238B. Email: comision.primer@camara.gov.co. Teléfonos 432 5100 Ext. 4293 – 4289 – 4288. Ciudad

H.R. Harry Giovanni González García -Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá, Partido Liberal, Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia, Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 543B – 544B. Email: harrycaqueta@gmail.com. Ciudad.

Aprobó: Adriana Chisacá Hurtado / Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente

Revisó: Ana Cecilia Zapata S. / Contrato 574 de 2019 / Componente Jurídico.





Radicación: 2019187336-2-000

Fecha: 2019-11-28 18:29 - Proceso: 2019187336

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

2.7

Bogotá, D.C., 2019-11-28 18:29

Doctor
LUIS MIGUEL MORELI NAVIA
Director General
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
AV. Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
Bogotá Colombia

ANH



Al contestar cite Radicado: 20196410425282 Id: 460177
Folios: 2 Fecha: 2019-12-02 17:03:17

Anexos: 0
Remitente : AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) - AL
ESTEBAN TORRES
Destinatario: ATENCION CIUDADANA Y COMUNICACIONES

Asunto: Remisión Cuestionario debate de control político sobre procesos de explotación y exploración de hidrocarburos en la Amazonía Colombiana, radicación ANLA 2019177858-1-000 del 14 de noviembre de 2019.

Expediente: 05ECO0393-00-2019

Respetado doctor Moreli Navia:

Haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: "*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley*", se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por lo tanto, procedemos a realizar el traslado de las preguntas planteadas en el radicado citado en el asunto para lo de su competencia:

Cordialmente,

ANDREA ESTEBAN TORRES
Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

Copia para: Amparo Yaneth Calderon Perdomo – Secretaría Comisión Primera Constitucional – Cámara de Representantes, Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 238 B

Anexos: 2019177858-1-000 del 14 de noviembre de 2019
Medio de Envío: Físico

Ejecutores
WILLIAM CAMILO PUENTES
GARCIA
Contratista

ANTONY EDUARDO LOMBANA
GONZALEZ

Antony Lombana G.





Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias



Radicación: 2019187336-2-000

Fecha: 2019-11-28 18:29 - Proceso: 2019187336

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Ejecutores
Contratista

Revisor / Líder
NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

Luisa Consuelo Pineda

Fecha: Noviembre de 2019

Archívese en: 05ECO0393-00-2019
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.3.1. 612-19
Bogotá, noviembre 14 de 2019

Doctor
RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
Ciudad

Respetado señor Director:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**, Presidente y **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA** Vicepresidente; y de conformidad con la proposición No. 10 presentada y aprobada en la sesión del día miércoles 30 de octubre de 2019, suscrita por los H.R. **HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA**; me permito remitir el cuestionario presentado para que sea absuelto y enviado a esta Comisión. Posteriormente le estaremos informando la fecha y hora en que se realizará dicho debate con el fin de evaluar los procesos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Región de la Amazonía Colombiana.

Por solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión, me permito manifestarle que la respuesta al cuestionario deberá ser radicada por escrito en esta Secretaría dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de las mismas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y al inciso final del mismo.

Cordialmente,



AMPARO MAÑETH CALIBRON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo cuestionario

Hemen.-

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 4325100 Ext. 4293/4289/4288 comision.primera@camara.gov.co



Cuestionario Debate de Control Político
Autoridad Nacional De Licencias Ambientales:

1. ¿Cuál es el potencial de hidrocarburos en la Amazonia Colombiana?
2. ¿Qué tipos de hidrocarburos potenciales se encuentran dentro de la región Amazónica Colombiana?
3. ¿Qué protocolos y/o técnicas de protección especial tiene la región de la Amazonia Colombiana, frente a la exploración y explotación de hidrocarburos, para la conservación de los recursos eco-sistémicos?
4. ¿Qué tipo de compensaciones reciben las comunidades afectadas por los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos?
5. Indique, ¿qué mecanismos de socialización se están realizando con la comunidad, para dar a conocer la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia?
6. ¿Qué políticas o estrategias se han implementado para garantizar los derechos de la Amazonia?
7. ¿Qué acciones se han implementado para dar aplicación a la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia?
8. ¿Cuántas licencias ambientales se tienen proyectadas otorgar para exploración y/o explotación de hidrocarburos en la región de la Amazonia Colombiana, dentro de los próximos 10 años?
9. Indique para cada una de las regiones de Colombia, la cantidad de licencias ambientales otorgadas para explotación de hidrocarburos, en los últimos 5 años. Discriminar por año.
10. ¿Cuántas licencias ambientales para exploración y explotación que se han otorgado en el territorio nacional, en los últimos 5 años?
 - a. Discriminar por año
 - b. Discriminar por departamento
 - c. Indicar cuantas se han otorgado para exploración y cuantas para explotación de hidrocarburos.
 - d. Indique la tasa de crecimiento en las licencias ambientales otorgadas.
11. ¿Qué metodologías especiales se han desarrollado para garantizar los derechos de la amazonia?

Atentamente,

Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
"Trabajo con amor por el Caquetá"





Al contestar cite Radicado 20191000318231 Id: 465067
Folios: 2 Fecha: 2019-12-12 14:22:11
Anexos: 9 FOLIOS PAPEL
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: MINISTERIO DE AMBIENTE - MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2019

Doctora
MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No. 8 - 40
Teléfono: PBX (1) 332 3400
Ciudad



Asunto: Respuesta traslado numerales 1 y 2 cuestionario de control político – Proposición No. 10 en Comisión Primera de Cámara
Radicados ANH ID 463671 y 453915
Radicados MADS 2019-23752 y 8200-2-157
Radicado interno C.P.C.P.3.1. 612-19

Respetada señora Viceministra:

En atención al traslado de los numerales 1 y 2 del cuestionario de control político presentado mediante Proposición No. 10 de 2019 en Comisión Primera de Cámara de Representantes, recibida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y trasladada a la ANH, según comunicaciones enunciadas en el asunto, me permito informarle que esta solicitud ya ha sido respondida por esta entidad.

Por lo anterior, remito copia de la respuesta para su conocimiento. De la misma manera oficio en copia esta comunicación a la Comisión Primera de Cámara para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Sylvia Sus Abrajim
Despacho de Presidencia
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: ID 457177 RTA RADICADA AL ID 453915 CUESTIONARIO C.P. AMAZONÍA (Solo destinatario, N/A para las copias)

Copias: Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria, Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia, Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 238B. Email: comision.primer@camara.gov.co. Teléfonos 432 5100 Ext. 4293 – 4289 – 4288. Ciudad.

H.R. Harry Giovanni González García -Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá, Partido Liberal, Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia, Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 543B – 544B. Email: harrycaqueta@gmail.com. Ciudad.



Bogotá D.C., 7 de enero de 2020

Doctor
ALBERTO BOCANEGRA PALACIO
Coordinador Grupo de Asuntos Legislativos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 – 31 CAN
Teléfono: PBX (1) 220 0300
Ciudad

Asunto: Respuesta traslado numerales 1 y 2 cuestionario de control político Amazonía – Proposición No. 10 en Comisión Primera de Cámara
Radicados ANH ID 463671 y 466440
Radicados MME 2019088234 y 2019086601
Radicado interno C.P.C.P.3.1. 612-19

Respetado doctor Bocanegra:

En atención al traslado de los numerales 1 y 2 del cuestionario de control político presentado mediante Proposición No. 10 de 2019 en Comisión Primera de Cámara de Representantes, recibida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, trasladado al Ministerio de Minas y Energía y estos numerales a su vez trasladados a la ANH, según comunicaciones enunciadas en el asunto, me permito informarle que esta solicitud ya ha sido respondida por esta entidad.

Por lo anterior, remito copia de la respuesta para su conocimiento. De la misma manera oficio en copia esta comunicación a la Comisión Primera de Cámara para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Sylvia Sus Abrajim
Despacho de Presidencia
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: ID 457177 RTA RADICADA AL ID 453915 CUESTIONARIO C.P. AMAZONÍA (solo al destinatario)





Al contestar cite Radicado 20201000001171 Id: 473775
Folios: 2 Fecha: 2020-01-07 11:02:38
Anexos: 9 FOLIOS PAPEL
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MINMINAS - ALBERTO ERNESTO BOCANEGRA

Copias: Amparo Yaneth Calderón Perdomo. Secretaria. Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes. Congreso de la República de Colombia, Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 238B. Email: comision.primera@camara.gov.co. Teléfonos 432 5100 Ext. 4293 – 4289 – 4288. Ciudad.

H.R. Harry Giovanni González García - Representante a la Cámara por el Departamento del Caquetá, Partido Liberal, Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. Carrera 7 Nro. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 543B – 544B. Email: harrycaqueta@gmail.com. Ciudad.

Revisó y aprobó: N/A

Proyectó: N/A

